

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO****Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 451-MDC, que otorga beneficios tributarios y administrativos en el distrito de Carabayllo****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2021-A/MDC**

Carabayllo, 21 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARABAYLLO

VISTOS: El Informe N° 0732-2021-GATR-MDC, de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva; El Informe N°0125-2021-GATR-MDC, de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; El Informe Legal N°260-2021-GAJ/MDC, de fecha 20 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N°857-2021-GM/MDC, de fecha 21 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la prórroga de la Ordenanza N°451-MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N°451-MDC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de abril de 2021, se otorgaron beneficios tributarios y administrativos en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo, estableciéndose como fecha de término de la misma, el 30 de junio de 2021, plazo que fue prorrogado hasta el 30 de setiembre de 2021, mediante Decreto de Alcaldía N°004-2021-A/MDC;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N°451-MDC, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga del plazo de vigencia;

Que, mediante Informe N°0732-2021-SGREC-GATR-MDC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva manifiesta que los beneficios otorgados han resultado convenientes y viables, toda vez que existe respuesta positiva de los vecinos en cuanto a su acogimiento para el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, es de la opinión de prorrogar los beneficios señalados en la Ordenanza N°451-MDC, hasta el 30 de setiembre de 2021, debido a la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país por la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional, dispuesto por el Ejecutivo, que sigue prorrogándose por las graves circunstancias que viene originando la Pandemia del COVID-19, y que ha generado el incumplimiento de las obligaciones formales de pago, intereses moratorios y reajustes de las deudas vencidas; razón por la cual resulta necesario brindar

facilidades a los vecinos del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto económico;

Que, mediante Informe Legal N°170-2021-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina Favorablemente respecto a la prórroga de la vigencia del beneficio contenido en la Ordenanza N°451-MDC, por encontrarse conforme a ley; y, mediante el Memorandum N°857-2021-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la secretaría General para la emisión del Decreto correspondiente;

Estando a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la Ordenanza N°451-MDC, que otorga beneficios tributarios y administrativos en el distrito de Carabayllo.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; asimismo, encargar a la Secretaría General y Subgerencia de Logística, la publicación del texto del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano, y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: www.municipicarabayllo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
Alcalde

1997657-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**Convocan a elecciones en el distrito de La Victoria, para conformar las Juntas Vecinales Comunales periodo 2021-2023****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2021/MLV**

La Victoria, 30 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
VICTORIA;

VISTOS: El Informe N° 114-2021-GDSM/MLV de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer; Informe N°166-2021-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N°394-2021-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106° de la referida ley, señala que la Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano

de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas comunales; asimismo, el artículo 111° de la norma precitada estipula que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal;

Que, el numeral 6 del artículo 113° precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal; además, el artículo 116° del mismo cuerpo legal establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; adicionalmente, se señala que le Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, en el artículo 5° de la Ordenanza N° 379/MLV publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de La Victoria precisa que "El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, quien designará a los integrantes del Comité Electoral que conducirán dichas elecciones y establecerá el cronograma electoral, antes del vencimiento del mandato de los delegados de la Juntas Vecinales Comunales en ejercicio.

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809 y 810-2018-A/MLV, de fecha 12 de diciembre de 2018, se resuelve reconocer a los delegados de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de La Victoria para el periodo 2018 al 2020;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control de la Covid 19, dispositivo que ha venido siendo prorrogado y modificado hasta la fecha; asimismo, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación por el brote del COVID 19, norma precisada por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y que dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19; habiéndose prorrogado dicho plazo y modificado dichas medidas sucesivamente hasta la fecha, por lo que conforme a consecuencia a través del Decreto de Alcaldía N° 013-2020/MLV decreta posponer la convocatoria de las elecciones y el cronograma electoral de las Juntas Vecinales Comunales;

Que, a la fecha se ha reglamentado diversos protocolos de prevención y mitigación de riesgos sanitarios para los procesos electorales presenciales por parte de la autoridad electoral nacional, los mismos que son acordes a recomendaciones de organismos internacionales y la experiencia de procesos electorales ya realizados en situación de pandemia;

Que, mediante el Informe N° 114-2021-GDSM/MLV de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer propone que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales de La Victoria respecto al periodo 2021-2023, y la aprobación del Cronograma Electoral;

Que, a través del Informe N° 166-2021-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 260-2021-SGPM-GPP/MLV opina favorablemente respecto a lo propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, recomendando tener en cuenta la organización del proceso, materiales como el manual para organizar

elecciones de juntas vecinales y los Protocolos de Seguridad y Prevención contra el Covid-19 de la ONPE;

Que, mediante el Informe N° 394-2021-GAJ/MVL la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la Convocatoria de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales de acuerdo a la normativa vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Convocar a elecciones entre los vecinos del distrito de La Victoria, para conformar las Juntas Vecinales Comunales periodo 2021-2023, que se llevará a cabo el 21 de noviembre del 2021.

Artículo 2°.- Designar al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones, el mismo que estará integrado por:

- El Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, de la Mujer y Cultura de regidores, en el cargo de Presidente del Comité Electoral.
- El Gerente de Desarrollo Social y de la Mujer, en el cargo de Secretario del Comité Electoral.
- El Gerente Municipal, como miembro del Comité Electoral.

Artículo 3°.- Aprobar el cronograma de elecciones convocada en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía:

N°	Fechas	Actividades
1	1/10/2021 9:00 am – 4:00 pm	Convocatoria y difusión de elecciones
2	2/11/2021 al 12/11/2021	Inscripción y publicación de candidatos
3	15/11/2021 8:30 pm a 5:00 pm	Presentación de impugnaciones
4	16/11/2021	Revisión de impugnaciones (una vez recepcionado por el comité electoral)
5	17 al 19/11/2021	Resolución de impugnaciones (inimpugnables)
6	21/11/2021 8:00 am – 4:00 pm	Elecciones de Juntas Vecinales Comunales
7	22/11/2021	Publicación de resultados
8	23/11/2021 5:00 pm	Presentación de impugnaciones (recurso de nulidad)
9	24 al 25/11/2021	Revisión de impugnaciones (una vez recepcionado por el comité)
10	26/11/2021	Resolución de impugnaciones (inimpugnables)
11	30/11/2021	Publicaciones de los resultados generales (portal institucional)
12	11/12/2021	Juramentación

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer realice las coordinaciones con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE-, para la supervisión, apoyo y asistencia técnica electoral en el proceso de elecciones de las juntas vecinales comunales del distrito.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo y de la Mujer y al Comité Electoral designado, el estricto cumplimiento y ejecución del proceso electoral; y a la Gerencia de Tecnología de la Información Telecomunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA
Alcalde

1997750-1